

Acta N° 136

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a los 19 días del mes de abril de 2024, siendo las 16:25 horas se reúnen en la calle Reconquista 330 de esta ciudad, los miembros de la Comisión Fiscalizadora de Grupo Supervielle S.A., Doctores Valeria Del Bono Lonardi, Enrique José Barreiro y Carlos Alfredo Ojeda.

Preside la reunión el Doctor Enrique José Barreiro, en su carácter de Presidente.

El Señor Presidente, luego de constatar la existencia del quórum suficiente para sesionar declara válidamente constituida la reunión y se da tratamiento al siguiente punto del Orden del Día:

- Informe relacionado con la consideración de la adquisición por parte de Grupo Supervielle S.A de acciones propias, en los términos de lo dispuesto en el artículo 64 de la Ley de Mercado de Capitales y las Normas de la Comisión Nacional de Valores (“CNV”).

Continúa en uso de la palabra el señor Presidente quien manifiesta que, analizada, la información pertinente, así como las consideraciones que respaldan los motivos que dieron lugar a las tareas relacionadas con el informe mencionado precedentemente, se resuelve, por unanimidad, emitir el siguiente informe:

INFORME DE LA COMISION FISCALIZADORA

A los Señores Directores y Accionistas de
Grupo Supervielle S.A.
C.U.I.T 30-61744293-7
Reconquista 330
Ciudad Autónoma de Buenos Aires

En nuestro carácter de integrantes de la Comisión Fiscalizadora de Grupo Supervielle S.A. (en adelante “la Sociedad”) y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 64 de la ley de Mercado de Capitales (“LMC”), y normas de la Comisión Nacional de Valores (“CNV”) hemos realizado las tareas indicadas en los capítulos II y V siguientes, llegando a la conclusión expuesta en el capítulo VI.

I. ACLARACIONES PREVIAS

La Sociedad tiene previsto la adquisición de acciones propias a fin de contribuir a la disminución de la diferencia existente entre el valor de la Sociedad en base al valor de sus activos, y el valor que surge del precio de cotización de sus acciones. Esta decisión tiene como principal objetivo el fortalecimiento en el mercado y se realiza aplicando la liquidez de la Sociedad en una alternativa de inversión eficiente considerando las condiciones del mismo.

A continuación, se hace una síntesis de los términos y condiciones del plan que considerará el Directorio:

1. **Finalidad:** Contribuir a la disminución de la diferencia existente entre el valor de la Sociedad en base al valor de sus activos, y el valor que surge del precio de cotización de

sus acciones, con miras a contribuir a su fortalecimiento en el mercado, aplicando la liquidez de la Sociedad de una forma más eficiente en un entorno de tasas de interés reales negativas. Las acciones adquiridas también podrán tener como finalidad y destino la ejecución del programa de compensación basado en el otorgamiento de acciones que el Directorio analizará conforme lo instruido por la Asamblea de Accionistas desarrollada en el día de la fecha.

2. Monto máximo a invertir: Hasta \$ 4.000.000.000 (PESOS CUATRO MIL MILLONES) o el monto menor que resulte en la adquisición hasta alcanzar el 10% del capital social, incluyendo a estos efectos las acciones que la Sociedad ya posee en cartera.

3. Cantidad máxima de acciones o porcentaje máximo sobre el capital social que será objeto de la adquisición: Las acciones adquiridas y en cartera de la Sociedad no podrán superar, en conjunto, el límite del 10% del capital social. A efectos de cumplir con lo dispuesto por el artículo 64 de la Ley 26.831, se informa que las acciones a adquirir se encuentran totalmente integradas.

4. Límite diario para operaciones en el mercado: El monto de las adquisiciones no podrá ser superior al veinticinco (25%) del volumen promedio de transacción diario que hayan experimentado las acciones de la Sociedad durante los 90 (noventa) días hábiles anteriores de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Mercado de Capitales.

5. Precio a pagar por las acciones: Hasta un máximo de US\$ 8 (DOLARES ESTADOUNIDENSES OCHO) por ADR en la New York Stock Exchange y hasta un máximo de \$ 1.600 (PESOS UN MIL SEISCIENTOS) por acción Clase B en Bolsas y Mercados Argentinos S.A.

6. Origen de los fondos: La adquisición se realizará con ganancias realizadas y líquidas y/o con reservas libres o facultativas, según surge de los Estados Financieros Separados al 31 de diciembre de 2023, dejándose constancia que la Sociedad cuenta con la liquidez necesaria para realizar las mencionadas adquisiciones sin que se afecte la solvencia de la misma.

7. Plazo en el que las adquisiciones se llevarán a cabo: La Sociedad estará adquiriendo acciones por el plazo de 120 días corridos, contados a partir de la entrada en vigencia del programa, la cual se producirá el día hábil siguiente a la publicación del mismo en los mercados correspondientes, sujeto a cualquier renovación o extensión del plazo que sea aprobada por el Directorio, las que serán informadas al público inversor por ese mismo medio.

8. Comunicación interna: Se informará a los directores, síndicos y gerentes de primera línea que, estando vigente una decisión de la Sociedad de adquirir acciones propias, no podrán vender acciones de ésta de su propiedad o que administren directa o indirectamente durante el plazo correspondiente.

II. DOCUMENTOS OBJETO DE LA REVISIÓN

Para poder emitir nuestra opinión hemos efectuado una revisión sobre los siguientes documentos:

- a) Nota de la Sociedad en la que se describen los términos y condiciones para la adquisición de acciones propias.
- b) Estados Financieros Separados al 31 de diciembre de 2023 (Informe de la Comisión Fiscalizadora del 6 de marzo de 2024).
- c) Informe de Contador Independiente efectuado por Price Waterhouse & Co S.R.L. del 6 de marzo de 2024.
- d) Proyección del ratio de Capital Tier 1 para el año 2024 confeccionado por la gerencia de la Sociedad.

III. RESPONSABILIDAD DE LA DIRECCIÓN

Fundamentar la propuesta del programa de recompra de acciones propias en el marco de lo establecido por el art. 64 de la ley N° 26.831 y normas de la Comisión Nacional de Valores (“CNV”), acreditando que la Sociedad cuenta con la liquidez necesaria para efectuar la adquisición y que dicha adquisición no afecta la solvencia de la sociedad.

IV. RESPONSABILIDAD DE LA COMISIÓN FISCALIZADORA

Teniendo en cuenta el carácter de nuestra competencia como órgano de fiscalización de la Sociedad, nuestra responsabilidad se circunscribe a opinar acerca de la liquidez y solvencia necesarias para efectuar la operación de adquisición de las propias acciones.

V. ALCANCE DE LA TAREA REALIZADA

Nuestro trabajo fue realizado de acuerdo con las normas de sindicatura vigentes en la República Argentina, con el propósito emitir la opinión indicada en el artículo 64 de la Ley de Mercado de Capitales y normas de la CNV, para lo cual hemos efectuado:

- a) Análisis de la situación financiera de la Sociedad en virtud de la eventual recompra de sus propias acciones.
- b) Consulta con integrantes del Directorio de la Sociedad relacionados con los términos y condiciones de la recompra.
- c) Análisis de las disposiciones legales, reglamentarias y estatutarias vigentes.
- d) Revisión del Informe de Contador Independiente, los Estados Financieros Separados y el informe de la Proyección del ratio de Capital Tier 1 para el año 2024, antes referidos.

VI. CONCLUSIÓN

Basados en la labor realizada, descripta en el capítulo V, en relación con los documentos citados en el capítulo II, en nuestra opinión, la Sociedad cuenta con la liquidez y solvencia necesarias para efectuar la operación de recompra de sus propias acciones.

Ciudad Autónoma de Buenos Aires, 19 de abril de 2024.

Enrique José Barreiro
Síndico
Por Comisión Fiscalizadora
Contador Público (U.N.L.Z.)
C. P. C. E. C.A.B.A. T°108 - F° 233

No habiendo otros asuntos que tratar se levanta la sesión siendo las 16:50 horas.

Valeria Del Bono Lonardi

Carlos Alfredo Ojeda

Enrique José Barreiro